



GIAM -04-00072

ESTADO No. 72

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 10º, del artículo 7º, de la Resolución D-546 de 18 de diciembre de 2007

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público **del Grupo de Información y Atención al Minero**, siendo las 8:00 a.m., de **hoy 30 de Septiembre de 2008**:

| <i>No.</i> | <i>TIPO DE TRÁMITE</i> | <i>EXP.</i> | <i>TITULAR</i> | <i>Fls.</i> | <i>FECHA</i> | <i>ACTO</i> | <i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO(*)</i> |
|------------|------------------------|-------------|----------------|-------------|--------------------------|---------------------------------|---|
| 1 | CONTRATO DE CONCESIÓN | DAG-082 | COLMINAS S. A. | 153 | 12/06/2008 27/11/2007 | AUTO SFOME INFORME DE VISITA | Se notifica el Informe de Visita para que en el término de 30 días hábiles se realicen las observaciones pertinentes. Se remite este informe de visita al Grupo de Información y Atención al Minero para realizar la respectiva notificación. Realizada la respectiva notificación devuélvase el expediente para emitir concepto técnico. Requerir al titular del contrato, para que allegue el PTO correspondiente a fin de que puedan renunciar a la etapa de exploración y puedan proceder a las etapas de Montaje y Explotación anticipada, recordarles que mientras esto no tenga Resolución no pueden pasar a la |



| | | | | | | |
|---|-----------------------|------------|------------------|---|------------|--|
| | | | | | | etapa de explotación, así mismo solicitar la correspondiente Resolución de Viabilidad Ambiental. Se deben justificar en el PTO los trabajos que están fuera del área del contrato DAG-082 y dentro del contrato HBOJ-01, ya que aunque son operados por la misma empresa están en contratos distintos. |
| 2 | CONTRATO DE CONCESIÓN | JDF-16001X | CERROMATOSO S.A. | - | 15/09/2008 | <p>AUTO SIN EXPEDIENTE</p> <p>Requerir a la sociedad titular, para que modifique la Póliza Minero Ambiental de garantía allegada como quiera que no cumple con el requisito del objeto por el cual se debió constituir, toda vez que dicha garantía tiene por objeto amparar el primer año del período de explotación y no el de exploración, etapa en la que se encuentra actualmente el contrato de la referencia, así mismo se debe dar claridad en cuanto a los municipios donde se encuentra el área del contrato. Para efectos de allegar la garantía en debida forma teniendo en cuenta el presente requerimiento, se otorga un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se requiere a la sociedad titular para que allegue copia del recibo de la consignación por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración. Para efectos de allegar el recibo de pago del canon se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, pasados los cuales se pasará a requerir el recibo bajo apremio de la sanción contractual que corresponda.</p> <p>Así mismo se pone en conocimiento al titular que se aprueba el pago efectuado por el valor de</p> |



| | | | | | | |
|---|-----------------------|------------|------------------|---|------------|--|
| | | | | | | <p>\$10.000.000.000 correspondientes a la contraprestación económica por la información en cumplimiento a la Cláusula Séptima del contrato.</p> <p>En cuanto a la solicitud de adición de mineral nos permitimos manifestarles que de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 685 de 2001, la adición procede cuando por los trabajos de exploración o explotación se encontrare minerales distintos a los del objeto del contrato. Por lo que INGEOMINAS considera necesario que se envíen todos los soportes que fundamentan dicha petición.</p> <p>Es entendido que la ampliación del objeto del contrato de que trata el inciso anterior, se hará sin perjuicio de propuestas y contratos de terceros, anteriores a la solicitud de adición del concesionario para el mineral solicitado.</p> |
| 3 | CONTRATO DE CONCESIÓN | JDF-16002X | CERROMATOSO S.A. | - | 15/09/2008 | <p>AUTO SIN EXPEDIENTE</p> <p>Requerir a la sociedad titular, para que modifique la Póliza Minero Ambiental de garantía allegada como quiera que no cumple con el requisito del objeto por el cual debió se debió constituir, toda vez que dicha garantía tiene por objeto amparar el primer año del período de explotación y no el de exploración, etapa en la que se encuentra actualmente el contrato de la referencia, así mismo se debe dar claridad en cuanto a los municipios donde se encuentra el área del contrato. Para efectos de allegar la garantía en debida forma teniendo en cuenta el presente requerimiento, se otorga un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>Se requiere a la sociedad titular para que allegue copia del recibo de la consignación por concepto de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración. Para efectos de allegar el recibo de pago del canon se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, pasados los cuales se pasará a requerir el recibo bajo apremio de la sanción contractual que corresponda.</p> <p>Así mismo se pone en conocimiento al titular que se aprueba el pago efectuado por el valor de \$10.000.000.000 correspondientes a la contraprestación económica por la información en cumplimiento a la Cláusula Séptima del contrato.</p> <p>En cuanto a la solicitud de adición de mineral nos permitimos manifestarles que de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 685 de 2001, la adición procede cuando por los trabajos de exploración o explotación se encontrare minerales distintos a los del objeto del contrato. Por lo que INGEOMINAS considera necesario que se envíen todos los soportes que fundamentan dicha petición.</p> <p>Es entendido que la ampliación del objeto del contrato de que trata el inciso anterior, se hará sin perjuicio de propuestas y contratos de terceros, anteriores a la solicitud de adición del concesionario para el mineral solicitado.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



Se desfija hoy, **30 de Septiembre de 2008**, siendo las 5: 00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
Coordinadora información y Atención al Minero.

Ciro Andrés Castro